

Barranquilla, 12 FEB. 2019

S.G.A. E-000836

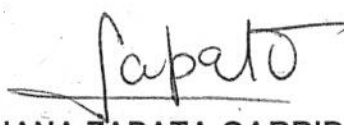
Doctora:  
**CLAUDIA JIMENEZ VIZCAINO**  
Representante Legal  
**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL**  
**JUAN DOMINGUEZ ROMERO**  
Calle 15 N° 21 – 60  
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000267

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2027-040 y 2002-102  
Elaboró: Nini consuegra.  
Supervisora: Amira Mejía Barandica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000267 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 16 de Junio del 2018, a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico, identificada con el Nit 802.009.766-3, Representada Legalmente por la Doctora CLAUDIA JIMENEZ VIZCAINO.

Que del resultado de la Visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001457 del 30 de Octubre del 2018, señalando lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*La ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, ubicada en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Segundo nivel que presta los servicios de:*

- ☐ Sala de cirugía.
- ☐ Ginecología – obstetricia.
- ☐ Urgencias.
- ☐ Hospitalización.
- ☐ Terapia respiratoria.
- ☐ Vacunación – recién nacidos.
- ☐ Consulta externa.
- ☐ Consulta externa especializada.
- ☐ Lavandería.
- ☐ Servicio de Farmacia.
- ☐ Patología.
- ☐ Curaciones.
- ☐ Laboratorio Clínico.
- ☐ Banco de sangre.
- ☐ Toma de muestra.
- ☐ Citología.
- ☐ Morgue.
- ☐ Ecografía.
- ☐ Electrocardiograma.
- ☐ Rayos X.
- ☐ Nutrición.
- ☐ Sala de parto.
- ☐ Reanimación.
- ☐ Observación
- ☐ Cesaría.

*Estos servicios son prestados son prestado en horas hábiles, de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 3:00 pm de lunes a viernes, en consulta externa y atienden 10 pacientes/diarios y en el servicio de urgencia se realiza 24 horas día y atienden 80 pacientes/diarios.*

*Japad*

*11-02-19*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000267 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

CUMPLIMIENTO

Tabla N° 2, Cumplimiento.

| Auto N° 933 del 5 de octubre del 2012. Notificado el 17 de octubre del 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|
| OBLIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLIMIENTO |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SI           | NO |
| Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad – Atlántico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | X            |    |
| En el Expediente se evidencia cumplimiento a esta obligación. Información verificada mediante Concepto Técnico N° 56 del 19 de febrero del 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |    |
| Auto N° 904 del 14 de noviembre del 2013. Notificado el 16 Enero de 2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |    |
| Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad – Atlántico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X            |    |
| En el Expediente se evidencia cumplimiento a esta obligación. Información verificada mediante Concepto Técnico N° 56 del 19 de febrero del 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |    |
| Auto N° 66 del 6 de marzo del 2014. Notificado el 13 de marzo del 2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |    |
| Por medio del cual se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X            |    |
| En el Expediente se evidencia cumplimiento a esta obligación. Por tal motivo se dio viabilidad al permiso de vertimientos. Oficio radicado N° 001830 del 16 de Marzo de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |    |
| Auto N° 445 del 28 de julio del 2015. Notificado el 20 de agosto del 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |    |
| Por medio del cual se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X            |    |
| En el Expediente se evidencia cumplimiento a esta obligación. Por tal motivo se dio viabilidad al permiso de vertimientos. Radicado N° 000503 del 21 de Enero del 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |    |
| Resolución N° 779 del 2 de noviembre del 2017. Notificado el 23 de noviembre del 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |    |
| <p>Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos solicitado por la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero.</p> <p>Resuelve:</p> <p>El presente permiso de vertimientos de ARnD, se otorga por un término de cinco 5 años, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>a. Deberá realizar semestralmente una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio físicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <p>Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y posteriormente al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren</p> |              |    |
| En el Expediente no se evidencia cumplimiento a esta obligación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |    |
| En el Expediente no se evidencia cumplimiento a esta obligación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |    |
| En el Expediente no se evidencia cumplimiento a esta obligación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |    |

Jacal

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |   |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---|------------------------------------------------------------------|
| al sistema de alcantarillado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |   |                                                                  |
| La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |   | En el Expediente no se evidencia cumplimiento a esta obligación. |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</li><li>En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.</li><li>Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</li></ul> |  | X |                                                                  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>b. Deberá mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades óptimas de vertimientos.</li><li>c. Deberá presentar el respectivo informe a la C.RA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleando para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimientos vigentes, datos de producción de la planta y los originales de los análisis de Laboratorio.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                             |  | X | En el Expediente no se evidencia cumplimiento a esta obligación  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>d. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo del 2015.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | X | En el Expediente no se evidencia cumplimiento a esta obligación  |

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, donde se observó:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000267 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

La ESE, presento el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGRASA, el cual se encuentra implementado a los servicios que presta la ESE y a la normatividad vigente (Resolución 1164 del 2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016).

El personal encargado de la gestión integral de los residuos utiliza los Elementos de Protección Personal EPP, de igual forma en el momento de la visita de seguimiento ambiental a la ESE, se logró evidenciar el cronograma de actividades en cuanto a la gestión integral de los residuos, aporó las actas de capacitación y los registros asistenciales del personal de operativo del procedimiento.

Actualmente la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, cuenta con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

La ESE, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

En momento de visita se evidencio que la ESE, no cuenta con un congelador para el almacenamiento de los residuos Anatomopatológicos.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios de la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de cada tres días, con una cantidad de recolección según recibo de recolección Tabla N°3;

Tabla N° 3, relación de los residuos generados por la ESE.

| CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS |               |                |                    |              |
|--------------------------------|---------------|----------------|--------------------|--------------|
| Mes                            | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatológicos | Sub. - total |
| Enero                          | 1558 Kilos    | 12 kilos       |                    | 1570 Kilos   |
| Mes                            | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatológicos | Sub. - total |
| Febrero                        | 1262 kilos    | 3 kilos        | xxxx               | 1265 kilos   |
| Mes                            | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatológico  | Sub. – total |
| Marzo                          | 1022 kilos    | xxx            | xxx                | 1022 kilos   |
| Mes                            | Biosanitarios | Cortopunzantes | Fijadores          | Sub. - total |
| Abril                          | 880 kilos     | xxx            | 294 litros         | 1174 kilos   |
| Mes                            | Biosanitarios | Cortopunzantes | Fijadores          | Sub. - total |
| Mayo                           | 1019 kilos    | xxx            | xxxx               | 1019 kilos   |
| Mes                            | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatológico  | Sub. - total |
| Junio                          | 629 kilos     | 1 kilo         | 2 litros           | 632 kilos    |

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la ESE, presento el contrato con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P con orden de servicio N° 061 del 2011, los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada otorgadas por el DAMAD, y las actas de disposición final de los residuos generados.

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa ASEO TECNICO S.A.S E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Los residuos generados por la ESE, no son pesados diariamente. En cuanto a los formatos RH1, el pesaje consignado es el que realiza la empresa especializada cada tres días, razón por la cual no están diligenciado debidamente estos formatos, así como lo establece los anexos 3 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000267 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

*Resolución 1164 del 2002. Actualmente la ESE, no le solicita los formatos RHPS, a la empresa especializada.*

*Actualmente la ESE, no le suministra las hojas de seguridad a la empresa especializada.*

*Los residuos generados por la ESE, no son embalados, no rotulados, ni etiquetados como lo establece el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*

*La ESE, conserva los comprobantes y los certificados de recolección de los residuos o desechos peligrosos, desde el año 2014, en concordancia a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 12 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*

*En el momento del seguimiento ambiental se evidencio el plan de contingencia/emergencias, el cual se encuentra plasmado en el PGIRASA y está ajustado a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.*

*En el momento de la visita de seguimiento ambiental aporó el respectivo certificado de cierre de la plataforma de los Residuos Generadores de Desechos Peligrosos del IDEAM, con fecha de cierre 28/03/2018. Esta Información es verificada mediante la consulta del SIUR el 19 de julio del 2018.*

*En cuanto al permiso de vertimientos, son provenientes de las actividades de limpiezas, Procedimientos Odontológicos, laboratorio y servicio de urgencia, son vertidas a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y luego van al sistema de alcantarillado Municipal. En el momento de la visita de seguimiento ambiental no se evidencio dicho tratamiento que le realizan a la PTAR.*

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad y revisada la información de los expedientes N° 2027 – 040 y 2002 - 102 se puede concluir:*

*Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, ha diligenciado el registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, del periodo 2017, realizando su cierre correspondiente. Anexo fotográfico imagen 4, consulta de periodo de balance diligenciados por el establecimiento generador de RESPEL.*

*De conformidad con el Artículo 5 ítem 2, de la Resolución 036/2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Por la cual se adopta la conceptualización del impacto ambiental generado por la actividad productiva de la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, "es una entidad, que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, es considerada un impacto medio".*

*La E.S.E, cuenta el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual se encuentra implementado a los servicios que presta la ESE y a la normatividad vigente (Resolución 1164 del 2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016).*

*El área de almacenamiento de los residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 6 de septiembre del 2002.*

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A le otorgó el permiso de vertimientos a la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, mediante Resolución N° 779 del 2 de noviembre del 2017. Notificado el 23 de noviembre del 2017; permiso otorgado por un periodo de 5 años.*

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000267 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

*Permiso de Concesión de Agua:* Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa del acueducto del municipio.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

*Japal*  
**Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000267 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, identificada con Nit 802.009.766-3, Representada Legalmente por la Doctora CLAUDIA JIMENEZ VIZCAINO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá darle cumplimiento a las obligaciones ajustadas a la Resolución N°00779 del 02 de noviembre de 2107. Notificada el 23 de noviembre de 2017, por medio de la cual se le otorgo permiso de vertimientos por un periodo de 5 años a la ESE, el cual quedo sujeto a la presentación de los estudio de las aguas residuales que a la fecha no se le ha dado el debido cumplimiento.

*bupal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000267

DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

- b- Deberá realizar semestralmente una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Dado que la ESE, hace sus vertimientos a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y posteriormente al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- ✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- c- Deberá mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades óptimas de vertimientos.
- d- Deberá presentar el respectivo informe a la C.RA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleando para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimientos vigentes, datos de producción de la planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- e- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo del 2015.
- f- Deberá seguir presentando trimestralmente copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- g- Deberá seguir enviando los Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- h- Deberá Seguir enviando trimestralmente copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000267 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

- i- Deberá presentar copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios).
- j- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- k- Deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS, debidamente diligenciados como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- l- Deberá suministrar al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos de las respectivas hojas de seguridad.
- m- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- n- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°001457 de 30 de octubre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**12 FEB. 2019**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIÁNA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**